



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Rescisión de la Partición - Digital
No.110013110023-2020-00323-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede, se dispone;

No es de recibo la solicitud de dar aplicación al artículo 121 del C.G.P., toda vez que en el presente asunto la parte interesada presentó inconformidad a la decisión por medio de la cual se negaron las medidas cautelares y es por tal motivo que el proceso no logró en su momento continuar el trámite normal, así las cosas, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el inciso quinto (5º) del artículo en comento, para prorrogar la competencia de este juzgado a fin de tomar la decisión de que en derecho corresponda, por el término de seis (06) meses más.

En consecuencia, el **Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de pérdida de competencia, invocada por la apoderada de la parte demandada, por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: En consecuencia, PRORROGAR, por el término de seis (06) meses, la competencia de este Juzgado para resolver de fondo el presente asunto y tomar la decisión que en derecho corresponda.

TERCERO: A fin de continuar con el trámite en el presente asunto, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 ibídem, se señala el día 15 del mes de JULIO del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071
HOY: 18 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria